



Nº 105

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE  
RESOLUCION EXENTA Nº 377 /

RANCAGUA, 10 MAY 2024

**CREA FONDO FIJO DE ADQUISICIÓN Y GASTOS MENORES DEL PRESUPUESTO DE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE O´HIGGINS Y DESIGNA ENCARGADO.**

**VISTOS**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su artículo 10;
4. Reglamento de la ley 19.886, contenido en D. S. 250, del Ministerio de Hacienda;
5. Ley 16.391 que crea el ministerio de Vivienda y Urbanismo
6. Ley 21.640, que establece Presupuesto para el sector público, correspondiente al año 2024;
7. El Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre del año 2004, que fijó el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. El Decreto N° 2.234, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que autoriza a los Organismos del Sector Público mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "Gastos Menores".
9. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
10. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. Resolución número 14, del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
12. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
13. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
14. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 61.
15. La Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
16. La Resolución Exenta N° 2039, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual Aprueba procedimiento sobre Fondos Fijos de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Nivel Central y sus SEREMI; SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de Fondos Fijos instruido mediante oficio N° 378 de fecha 19 de junio de 2015.
17. Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 07 de mayo de 2024, que acredita que el referido gasto cuenta con presupuesto disponible para su ejecución.

## CONSIDERANDOS

- a. Que, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, se entiende por Gastos Menores aquellos de cualquier naturaleza y de menor cuantía, con excepción de remuneraciones, que se giran globalmente y se mantienen en efectivo hasta el monto autorizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- b. Que, los Organismos Públicos están autorizados para mantener Fondos Globales, destinados para operar en dinero en efectivo, a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, que en razón de que sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en el ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del Clasificador Presupuestario;
- c. Que, la normativa vigente, D.S N° 397, citado en los Vistos, entrega a la Sección de Administración y Finanzas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las atribuciones de administrar los fondos que se le asignen inherentes a servicios generales, abastecimientos, mantención y, en general, adoptar todas las medidas que sean necesarias para una correcta cuenta documentada de los fondos puestos a disposición de la Seremi;
- d. Que, para el cumplimiento más expedito de las atribuciones antes descritas, se estima conveniente designar a un funcionario adscrito de la referida Sección de Administración y Finanzas en calidad de Encargado para la realización de giros por concepto de gastos menores, y la administración y rendición de dichos fondos;
- e. Que, por razones de economía y orden administrativo, se estima conveniente en una misma resolución crear fondo para gastos en referencia y designar funcionario encargado de girar con cargo a dicho fondo;
- f. Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo;
- g. Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda;
- h. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- i. Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio;
- j. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad;
- k. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- I. **CRÉASE**, a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, un Fondo Fijo de Adquisición y Gastos Menores del presupuesto de esta SEREMI MINVU, por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos), en conformidad con el Decreto N° 2.234, citado en el Visto N° 8 del presente acto administrativo.
- II. **DESÍGNESE**, a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, la administración del Fondo Fijo de Adquisición y Gastos Menores del presupuesto de esta SEREMI MINVU, creado en el resuelto precedente, al funcionario que a continuación se señala:

NOMBRE	:	FREDDY VILLARROEL CANTILLANA
C.I	:	[REDACTED]
GRADO/ESTAMENTO	:	Profesional Grado 7° Calidad Contrata
SECCIÓN	:	Administración y Finanzas
CARGO	:	Jefe Sección de Administración y Finanzas
POLIZA	:	08-81-898515
EMISOR DE POLIZA	:	MAGALLANES

Para los efectos previstos en la presente resolución, en el evento que el funcionario citado no pueda desempeñar su cargo por ausencia o impedimento temporal, será subrogado por el siguiente funcionario:

NOMBRE : PEDRO TEJEDA PINO  
C.I : ██████████  
GRADO/ESTAMENTO : Profesional Grado 9° Calidad Contrata  
SECCIÓN : Administración y Finanzas  
CARGO : Encargado Gestión de Personas  
POLIZA : 410630  
EMISOR DE POLIZA : HDI

**III. UTILÍCESE**, para la rendición de gastos menores, el procedimiento sobre Rendición de Cuentas que consta en la Resolución N° 30, citada en el Visto N° 15 del presente acto administrativo.

**IV. IMPÚTESE**, los gastos que se irroguen a través de este fondo fijo al ítem 22.12.002; correspondiente a la cuenta contable de "Gastos Menores", del presupuesto vigente 2024 de esta SEREMI MINVU.

~~LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS~~

V°B° SECCIÓN JURIDICA

LBQ/ FVC

DISTRIBUCION

- OFICINA DE PARTES
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN



Rancagua, 07 de mayo de 2024.

### **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley N° 21.640 del Presupuestos del Sector Público 2024, certifico que, a la fecha del presente documento, la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins cuenta con presupuesto en el ítem 22.12.002 "GASTOS MENORES", para la creación y apertura de FONDO FIJO DE ADQUISICIONES y GASTOS MENORES año 2024.-

**Freddy Antonio Villarroel Cantillana**

**Jefe Sección Administración y Finanzas**

**SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**